

CESION DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Por una parte, comparece el señor **MARCELO PATRICIO FREIRE ARIAS**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, a quien en adelante se le denominará como "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor **ANIBAL GEOVANNY MOYA ORTEGA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, a quien en adelante se le denominará como **EL CESIONARIO**. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE.- El señor Marcelo Patricio Freire Arias, es accionista de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Edén del Valle, "TRANSEDEVALL S.A."; y como tal propietario de 2 acciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno;

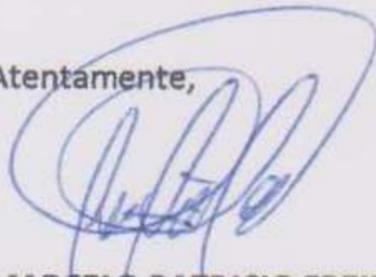
SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA.- El cedente, cede y transfiere una (1) acción por el valor nominal de diez dólares norteamericanos, al señor Aníbal Geovanny Moya Ortega, por su parte, el cesionario acepta la cesión y transferencia realizada en el valor aquí establecido;

TERCERA: CUANTIA.- El cesionario cancela por la transferencia de una (1) acción al cedente, la suma de diez dólares norteamericanos en moneda libre y de legal circulación. El cedente acepta recibir el valor indicado a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que presentar por este concepto;

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- El cedente autoriza al cesionario presentar este documento al representante legal de la compañía de Transporte de Taxis Ejecutivos Edén del Valle "TRANSEDEVALL S.A." y solicitar el registro como nuevo accionista en el libro de Acciones y Accionistas.

Las partes en aceptación del presente contrato, firman por duplicado, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

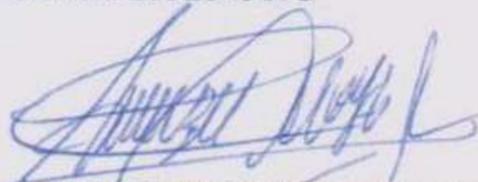
Atentamente,



MARCELO PATRICIO FREIRE ARIAS

CEDENTE

C.C.No. 1802845071



ANIBAL GEOVANNY MOYA ORTEGA

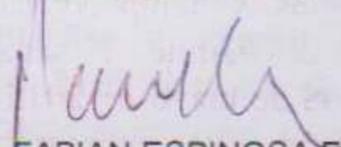
CESIONARIO

C.C. 1715767578

JUEZ PONENTE: DR. FABIAN ESPINOSA FREIRE, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de agosto del 2015, las 14h02. VISTOS.- A fojas 06 y 07 de autos comparecen MARCELO PATRICIO FREIRE ARIAS y VIVIANA PAOLA MALDONADO BALSECA, consignado sus generales de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Civil, demandan el divorcio de mutuo consentimiento y solicitan se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une, manifestando que durante el matrimonio no han procreado hijos y tampoco han adquirido bienes de ninguna naturaleza.- Indican la cuantía, el trámite y señalan casillero judicial para sus notificaciones.- Mediante auto de 08 de mayo de 2015, las 09h12, se acepta a trámite la demanda y se dispone la notificación a los comparecientes con el referido auto.- Con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, a las 13h39, tiene lugar la audiencia de conciliación, según consta del acta que obra del proceso.- Agotado el trámite, por encontrarse la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con los artículos 233, 234, y Disposición Transitoria Décima, literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud de la Resolución No. 080-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 42 de 23 de julio de 2013, que interpreta la Resolución No. 058-2013, de 18 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 08 de julio de 2013, y de la Resolución No. 199-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 195, de 05 de marzo de 2014.- SEGUNDO.- En la tramitación de esta causa se ha observado el procedimiento inherente a la misma, sin que haya omisión de solemnidades sustanciales que influya en la decisión, por lo que se declara la validez procesal.- TERCERO.- Con la inscripción de matrimonio constante a foja 01 de autos, se justifica la existencia del vínculo matrimonial de los comparecientes.- CUARTO.- El artículo 81 del Código Civil define al matrimonio como "un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente", de lo que se establece que la institución del matrimonio es un contrato solemne fundado en el libre consentimiento de los contrayentes, con esenciales finalidades para la conformación del núcleo familiar como elemento fundamental de la sociedad.- El Legislador, en protección de esta institución jurídica, dictó normas claras y específicas precisando las causales por las cuales los cónyuges pueden demandar la terminación del matrimonio, ya sea por mutuo consentimiento o por voluntad de uno de ellos, conforme las causales establecidas en la ley.- En este caso, transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 del Código Civil, en la audiencia de conciliación efectuada el veinticuatro de agosto del dos mil quince, el señor MARCELO PATRICIO FREIRE ARIAS y la señora VIVIANA PAOLA MALDONADO BALSECA se afirman y ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, y de consuno y de viva voz solicitan se disuelva el vínculo matrimonial que les une.- QUINTO.- En esta causa no existen hijos procreados en el matrimonio, en consecuencia no hay nada que resolver al respecto.- Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Civil, esta Autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere la ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y por divorcio de mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARCELO PATRICIO FREIRE ARIAS y VIVIANA PAOLA MALDONADO BALSECA, por el

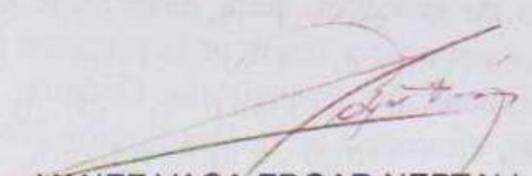


contrato matrimonial celebrado en Conocoto, provincia de Pichincha, el doce de marzo del dos mil diez, constante del Tomo 1, Página 47, Acta 47.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código Civil, ejecutoriada que sea esta sentencia, por Secretaría confíerese las copias certificadas necesarias, a fin de que se proceda a la correspondiente subinscripción en la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, y se tome nota de este particular al margen de la antes referida partida de matrimonio y se cumpla con lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Notifíquese.-


DR. FABIAN ESPINOSA FREIRE

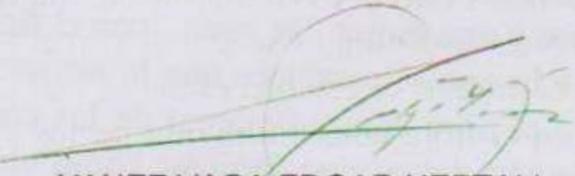
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE

Certifico:


YANEZ VACA EDGAR NEPTALI

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En Quito, lunes veinte y cuatro de agosto del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FREIRE ARIAS MARCELO PATRICIO Y MALDONADO BALSECA VIVIANA PAOLA en la casilla No. 1439 y correo electrónico joffremurillo@hotmail.com del Dr./Ab. MURILLO CAICEDO JOFFRE ROLANDO .
Certifico:


YANEZ VACA EDGAR NEPTALI

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RAMIRO.ESPINOSAF

d
Min

SECRET/

Juicio No. 17204-2015-03036

RAZÓN: Siento como tal que la **SENTENCIA** dentro de la causa **17204-2015-03036**, que antecede de lunes 24 de agosto del 2015 , las 14h02, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- LO CERTIFICO.- Quito, 12 junio del 2017



YANEZ VACA EDGAR NEPTALI

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **180284507-1**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

FREIRE ARIAS

MARCELO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

QUERO

QUERO

FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



ISM 47 07 543 28 027

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FREIRE VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARIAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-09-27

A3043A2141



000000147



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001
JUNTA No

001 - 195
NÚMERO

1802845071
CÉDULA

FREIRE ARIAS MARCELO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

QUITO
CANTÓN

ZONA: **3**

PUENGASI
PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE LA JUEZ

IMP 1088 843

IGM 15 09 604 10

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

V4943V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOYA VELAZCO ENRIQUE RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA JACOME MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2016-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-09**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





N. **171576757-8**



CÉDULA DE **CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES **MOYA ORTEGA ANIBAL GEOVANNY**

LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA**

PILLARO

CIUDAD NUEVA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

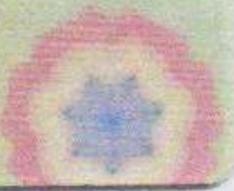
SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

MARIA LUISA

ONTANEDA GUERRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA





Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171576757-8 024 - 0243

MOYA ORTEGA ANIBAL GEOVANNY

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

6 USD: 0

5581352 PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0077

5581352 15/11/2017 13:45:31